CONTRATO No.	**0500**	**FECHA**	**10 DE JUNIO DE 2025**
NÚMERO DE PROCESO SECOP II: CORTOLIMA-SASI-0003-2025			
CONTRATANTE			
ENTIDAD:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA		
NIT:	890704536-7		
CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**UNION TEMPORAL SILLAS CORTOLIMA 2025.** INTEGRANTES: **GRUPO GALINDO RESTREPO S.A.S** NIT No. 900988008-6 Participación: 95% **GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES** C.C No. 51.937.871 de Bogotá D.C Participación: 5%		
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 901.953.901-9**		
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN ALBERTO GALINDO RESTREPO**		
CC	C.C No. 93.364.428 de Ibagué- Tolima.		

Entre los suscritos, **DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.65.631.846 expedida en **Ibagué -Tolima**, Subdirectora Administrativa y financiera, según Resolución N° 0069 del 20 de enero de 2025 Ordenador (a) del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra **UNION TEMPORAL SILLAS CORTOLIMA 2025, NIT. 901.953.901-9** representada legalmente por **JUAN ALBERTO GALINDO RESTREPO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 93.364.428 de Ibagué- Tolima**, UNION TEMPORAL** integrada por **GRUPO GALINDO RESTREPO S.A.S,** identificada con NIT No. 900988008-6 con porcentaje de participación del 95% y **GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES,** identificada con C.C

No. 51.937.871 de Bogotá D.C, con un porcentaje de participación del 5%, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	ADQUISICIÓN DE SILLAS DE ESCRITORIO PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA
2) Plazo:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscrición del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
3) Obligaciones:	Para el desarrollo del presente contrato el contratista se compromete a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar la entrega de los bienes, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades, según los precios unitarios ofertados en la propuesta seleccionada. **2.** Asumir en el suministro de dichos bienes las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. **3.** Garantizar que los bienes que se entreguen se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o distribución. **4.** Asumir el valor requerido para el transporte y carga, contar con vehículo o la logística necesaria para la distribución de dichos elementos en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Tolima- Cortolima en la ciudad de Ibagué. . **5.** Entregar los elementos requeridos por la entidad en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato. **6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en la ejecución del mismo. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8.** Responder en los plazos establecidos por la Corporación los requerimientos de aclaración o de información que se formule. **9.** Sustituir aquellos bienes que estén en mal estado o contengan algún defecto que impida hacer uso de los mismos, por otro de con las mismas características totalmente nuevo.

10. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de dos (2) días hábiles

11. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad por defectos de fabricación o elementos con especificaciones técnicas diferentes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.

2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas respectivas.

3. Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.

4. Reportar al supervisor del contrato novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

6. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad y autocuidado establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por Cortolima.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.

8. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.

9. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad.

	10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Publicar en debida forma los documentos de ejecución del presente contrato en el SECOP II en la sección "PLAN DE PAGOS", así como en el formulario 7. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** **1.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **2.** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, la cual estará a cargo del supervisor o del funcionario designado para tal efecto. **3.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación
4) Declaraciones	**El Contratista hace las siguientes declaraciones:** **1)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **4)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6)** El Contratista se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación.

	7) El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($71.781.600) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo: al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000401 del 18 de febrero de 2025.
6)Imputación presupuestal	CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000401 del 18 de febrero de 2025: 222120101004112 101 Vig 2025 Muebles del tipo utilizados en la oficina/SOBRETASA AMBIENTAL. Por valor de $71.781.600
7) Código de trazabilidad	N/A
8) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado mediante un solo pago, de acuerdo con la entrega a satisfacción de los servicios prestados. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1. Factura electrónica o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 2. Certificación Bancaria. 3. Informe de supervisión, Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

9) Garantía:	<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Plazo del contrato más 4 meses más</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>20%</td><td>Plazo del contrato más 6 meses más</td></tr></table>
10) Cuenta bancaria:	<table><tr><td>TIPO CUENTA</td><td>CORRIENTE</td><td>No.</td><td>59700010941</td><td>Banco</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr></table>
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	CORTOLIMA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del 0.1% del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. D) Por el no acatamiento de la obligación y verificación del fomento a la población en condiciones vulnerables del que habla el numeral 16 de las obligaciones específicas. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a CORTOLIMA una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
16) Intereses moratorios	Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar.

17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, el registro presupuestal y la aprobación de las garantías constituidas por el contratista a favor de CORTOLIMA. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integra (salud, pensión y riesgos laborales).
18) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el coordinador de Gestión Administrativa de la Subdirectora Administrativa y Financiera, profesional especializado **ANDRES FELIPE ORTIZ CARDONA** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias dispuestos por la ley y el Manual de Contratación, adoptado por la Corporación. Para el desempeño de su labor, el supervisor observará como mínimo las siguientes actividades: Además, debe verificar que el contratista haya realizado: **a)** la afiliación a la ARL correspondiente. **b)** el pago de aportes al Sistema integral de seguridad social; **c)** implementación de las normas de calidad en que se encuentra certificada la entidad durante la ejecución del contrato; **d)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **e)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; **f)** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **Parágrafo**: si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, mediante acta. Para este efecto, se dejará constancia del estado en que se entrega y recibe la ejecución.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Sede principal de la Corporación ubicada en la ciudad de Ibagué-Tolima, calle 44 con carrera ferrocarril esquina.
20) Cesión:	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el ordenador del Gasto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
21) Legislación aplicable:	Leyes 80/93 y 1150/07; Decretos 1082/15 y 723/2013 y demás decretos reglamentarios, código civil y de comercio.
Elaboró: JAZMIN AMPARO GONZALEZ ESPINOSA - ABOGADA OFICINA DE CONTRATACION	
Revisó: ANGELICA MARIA VALENCIA BONILLA – JEFE OFICINA DE CONTRATACION	